

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

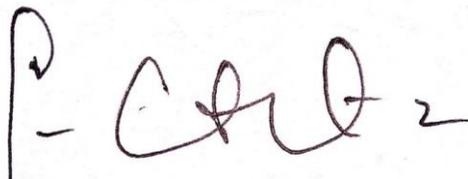
Bogotá, D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N° 2023-00337.

Se inadmite la presente prueba extraprocesal de interrogatorio de parte para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Especifique de forma concreta lo que pretende probar.
2. Corrija los hechos de la demanda en el sentido de narrarlos como tercera persona. Téngase en cuenta que, a pesar de estar suscrito la solicitud de prueba por el abogado, los hechos se narran en primera persona.
3. Allegue las pruebas y/o soportes de los cuales haya extraído los datos de notificación del convocado. Téngase en cuenta que, a pesar de indicar que se extrajeron de escritura pública, no se anexó la prueba.
4. Allegue nuevo escrito de la solicitud, adecuándola con observancia de los puntos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 051 Hoy 23-08-2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario